

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 027- 2024
De 29 de julio del 2024

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXIÓN DE 4 PLANTAS FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá bajo el folio No. 155692778 (S), con domicilio en Panamá, Provincia de Panamá, cuya apoderada general es la Señora **PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE**, mujer, mayor de edad, nacionalidad española, con cédula de identidad personal E-8-130042, con residencia en la ciudad de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.), categoría I, denominado “**LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXIÓN DE 4 PLANTAS FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**”.

Que, en virtud a lo antedicho, el día 13 de junio del 2024, la Señora **PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE**, mujer, mayor de edad, nacionalidad española, con cédula de identidad personal E-8-130042, con oficinas ubicadas en PH. Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Of. 19 F, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, localizable mediante los teléfonos (+507) 6349-3881 y (+507) 6474-4007, e-mail pforjan@ecoener.es, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente para su respectiva evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXIÓN DE 4 PLANTAS FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**”, a desarrollarse en la Servidumbre Pública correspondiente a un tramo de camino que conduce de la comunidad de San Bartolo hasta la comunidad de La Hueca Arriba, cuya ubicación general es el Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, República de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **FRANKLIN VEGA** y **JOSÉ CERRUD**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las resoluciones **No. IAR-029-2000**, y **No. IRC-030-2020**, respectivamente.

Que, de acuerdo con el Es.I.A., el Proyecto consiste en dos líneas de Transmisión Eléctrica de 40MW cada una, con proyecciones de ampliación en el futuro. Para la sustentación de las líneas se usarán 73 postes de hormigón de 14 metros y 16 metros, cimentados en el suelo con hormigón a una profundidad no menos a 2 metros del nivel del suelo natural, según la topografía del camino. La distancia entre los postes es variada, ya que se hincarán según la pendiente natural del trayecto del camino y teniendo un ángulo de línea correcto para que no se interrumpa con otros objetos naturales o artificiales en su trayecto (suelo, árboles y otros postes que existan en la servidumbre del camino). Estas líneas de transmisión, tienen el propósito de conectar posteriormente, 4 parques fotovoltaicos que ya cuentan con herramienta ambiental, los cuales de identifican como Parque Fotovoltaico La Mesa; Parque Fotovoltaico Agua Viva; Parque Fotovoltaico San Bartolo y Parque Fotovoltaico Santiago. Para definir adecuadamente el alineamiento, en función del diseño topográfico, identificación de ubicación de postes y las coordenadas UTM de los planos elaborados por empresa idónea, se establecieron dos tramos; el primer tramo que se definió desde la ubicación del poste Nº 12, hasta el poste Nº 79 que se ubica en la Sub Estación San Bartolo donde se hará la conexión a esta (tiene longitud de 3.267 Km, con 68 postes). El segundo tramo va también desde la ubicación del poste Nº 12, hasta el poste Nº 84, el cual se ubica iniciando la servidumbre de camino utilizada, y tiene una longitud de 0.256 Km, con 5 postes. En consecuencia, los Postes del 00 al 11 no están contemplados en esta etapa y por tanto no serán instalados. Por ello cantidad de postes del instalar son 73 y todos se ubicarán en la servidumbre del camino del San Bartolo hacia La Hueca Arriba, cumpliendo con el MOP Y MIVIOT.

Que, según el promotor del proyecto, se requiere un capital de inversión de aproximadamente unos quinientos mil dólares (**USD\$ 500,000.00**).

El proyecto se encuentra ubicado sobre las siguientes coordenadas UTM (Datum WGS-84), de alineamiento, dividido en 2 tramos, según el Es.I.A., presentado:

Tabla 1: Coordenadas de Ubicación UTM (DATUM WGS-84) del Polígono del proyecto

TRAMO Nº1 (P 12 – P 79)		
LONGITUD: 3 km + 267.21 m		
Nº	ESTE	NORTE
12	468883.29	908344.51
13	468864.27	908374.01
14	468848.38	908398.65
15	468799.03	908432.03
16	468749.84	908465.3
17	468720.41	908522.21

18	468690.46	908580.14
19	468663.43	908636.28
20	468668.70	908661.87
21	468680.14	908717.00
22	468698.54	908772.44
23	468702.04	908816.58
24	468705.50	908860.25
25	468667.62	908910.81
26	468628.27	908963.08
27	468591.93	909002.72
28	468556.02	909041.68
29	468553.96	909111.24
30	468574.88	909150.12
31	468576.03	909172.53
32	468578.95	909229.02
33	468555.19	909266.06
34	468531.57	909302.89
35	468532.92	909351.23
36	468534.23	909398.49
37	468510.66	909425.14
38	468463.04	909458.66
39	468416.54	909491.38
40	468383.51	909525.37
41	468353.13	909556.63
42	468323.07	909587.57
43	468294.78	909639.00
44	468301.71	909666.58
45	468311.01	909717.52
46	468303.96	909764.43
47	468296.89	909811.33
48	468302.80	909852.53
49	468309.39	909898.52
50	468322.47	909942.21
51	468328.22	909988.96
52	468328.11	910037.88
53	468320.66	910056.06
54	468283.31	910103.53
55	468332.22	910115.31
56	468380.98	910135.82

57	468426.18	910163.19
58	468441.72	910195.65
59	468491.08	910207.18
60	468510.50	910245.96
61	468525.45	910260.26
62	468563.83	910280.04
63	468603.06	910310.58
64	468659.54	910293.45
65	468705.03	910315.03
66	468749.66	910336.22
67	468770.40	910358.58
68	468805.93	910399.6
69	468840.04	910438.99
70	468907.29	910428.27
71	468961.90	910419.57
72	468995.85	910382.36
73	469028.29	910346.80
74	469064.72	910313.21
75	469097.81	910282.70
76	469140.00	910231.80
77	469181.39	910181.90
78	469224.00	910140.50
79	469240.50	910154.00

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

TRAMO N°2 (P 12 – P 84)		
LONGITUD: 0 km + 256.01 m		
N°	ESTE	NORTE
12	468883.29	908344.51
80	468896.43	908324.14
81	468912.90	908283.72
82	468929.50	908243.00
83	468978.09	908190.17
84	469027.08	908136.90

Fuente: Promotor (Es.I.A.)

Que, mediante PROVEIDO DRVE-021-1706-2024 del 17 de junio de 2024, (visible en las fojas 20 y 21 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A, categoría I, del proyecto denominado “LINEA DE Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-27- 2024
Fecha: 29 de julio de 2024

TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXIÓN DE 4 PLANTAS FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido Es.I.A, tal como consta en el expediente correspondiente.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente – Dirección Regional de Veraguas, las cuales se enviaron para su respectiva verificación el día 19 de junio de 2024; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 25 de junio de 2024, mediante **GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0396-2024** (visible en las fojas 33-34 del expediente administrativo).

Que, el día 21 de junio de 2024, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, personal del Municipio del distrito de La Mesa y consultor ambiental por de parte del promotor, el cual presentó el Estudio de Impacto Ambiental. Posteriormente, el día 21 de junio de 2024, se emite el **Informe Técnico de Inspección No. 025-2024** (visible en las fojas 26 - 32 del expediente administrativo).

Que, Mediante la nota **DRVE/753/2024**, con fecha del 24 de junio de 2024, se solicita información aclaratoria (visible en las fojas 35 - 36 del expediente administrativo), la cual fue contestada el día 09 de julio de 2024 por parte del promotor (visible en las fojas 40 - 161 del expediente administrativo), y cuyas respuestas se consideran adecuadas a los puntos de aclaratoria presentados.

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXIÓN DE 4 PLANTAS**

FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO” cuyo promotor es la empresa **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, la empresa **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor, la empresa **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, la empresa **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE, Regional de Veraguas, al culminar la etapa de construcción y cada (6) meses durante la etapa de operación hasta el abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Es.I.A., en el informe técnico de evaluación, y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Régimen Municipal del Distrito de La Mesa, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
6. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono,

cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".

7. Cumplir con la Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."
8. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"
9. Cumplir con la Ley N° 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones".
10. En caso de requerir la tala y/o poda de algún árbol, solicitar los permisos a la agencia del Ministerio de Ambiente correspondiente.
11. Es responsabilidad del promotor comunicarse con los propietarios de fincas que colindan con la servidumbre en donde se realizará poda de vegetación para colocar las líneas, así se mantendrá a la comunidad informada sobre las actividades de la fase de construcción del proyecto que puedan ser perjudiciales para la vegetación del área. Al mismo tiempo, el promotor deberá hacerse cargo de la basura generada por la poda y limpieza en la servidumbre, implementando acciones para la gestión integral de los residuos.
12. Cumplir con las Normas de señalización y uso vial regidos por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
13. Cumplir con el Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970, el cual centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
14. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
15. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023, el cual reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
16. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona al Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023.
17. Cumplir con la Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

18. El promotor será responsable de arreglar o mejorar la calle por donde pasará la línea de transmisión en caso de ser afectada por la construcción del proyecto.
19. El promotor deberá implementar medidas de mitigación para evitar que los drenajes pluviales se vean afectados por las actividades del proyecto (sedimentación y otros).
20. Ninguna fuente hídrica podrá ser objeto de obstrucción producto de la remoción de suelo o corte de material vegetal que se requiera realizar durante la fase de construcción del proyecto.
21. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.
22. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
23. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.
24. Remediар y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto (principalmente las calles aledañas al proyecto, líneas eléctricas existentes en la servidumbre, entre otros).
25. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.
26. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.
27. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
28. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación, según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, la empresa **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor, la empresa **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXIÓN DE 4 PLANTAS FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, la empresa **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, la empresa **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a la apoderada legal la señora, **PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE**, mujer, mayor de edad, nacionalidad española, con cédula de identidad personal E-8-130042, con oficinas ubicadas en PH. Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Of. 19 F, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, localizable mediante los teléfonos (+507) 6349-3881 y (+507) 6474-4007, e-mail pforjan@ecoener.es el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 29 de Julio de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los veintinueve (29) días, del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDA. ALEJANDRA BLASSER
Directora Regional Encargada
Ministerio de Ambiente – Veraguas

MTR. ALVARO SANCHEZ
Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente –Veraguas



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXIÓN DE 4 PLANTAS FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO

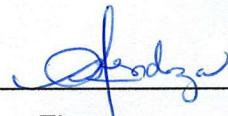
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGETICA

Tercer Plano: PROMOTOR: ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 3 km + 523.22 m

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-0027-2024 DEL 29 DE JULIO DEL 2024.

Recibido Rosa Pineda de Mendoza
por: Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

9-124-1924
Cédula

31/7/2024
Fecha

Panamá, 30 de julio de 2024

Ingeniera

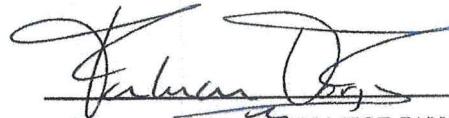
ALEJANDRA BLASSERDirectora Regional del Ministerio de Ambiente, provincia de Veraguas
Ciudad de Santiago

En Su Despacho

Respetada Directora:

Quien suscribe, **PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE**, mujer, nacionalidad española, mayor de edad, residente en ciudad de Panamá, corregimiento San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, con cédula de residente permanente E – 8 – 130042, actuando como Representante Legal y Apoderada General de la sociedad **ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**, Persona Jurídica inscrita a Folio Ciento Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho (155692778), localizable en oficina ubicadas en PH. Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Of. 19 F, corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, república de Panamá, teléfonos +507 6349-3881 / +507 6674-4007 y correo Electrónico: pforjan@ecoener.es, Promotora del proyecto denominado “**LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXION DE 4 PLANTAS FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**”, concurro a su despacho para comunicarle que por este medio **ME NOTIFICO POR ESCRITO** de la **RESOLUCIÓN N° IA - DRVE -027 - 2024**, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto precitado “**LINEA DE TRANSMISIÓN ELECTRICA PARA CONEXION DE 4 PLANTAS FOTOVOLTAICAS A SUBESTACIÓN SAN BARTOLO**” y a la vez **AUTORIZO A LA INGENIERA ROSA PINEDA**, con cedula de identidad personal N° 9-124-1924, para que en representación mía y de la Sociedad que soy Representante y Apoderada, retire dicha Resolución.

Atentamente,


PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE

Cédula N° E – 8 – 130042

ECOENER SOLAR PANAMÁ, S.A.**REPRESETANTE LEGAL / APODERADA GENERAL**



Veraguas, 09 de mayo de 2024.

Señores
A QUIEN CONCIERNE
Regional Veraguas

Respetados Señores:

Por este medio, PATRICIA ALVARINA FORJAN GERPE mujer, mayor de edad, española con carné de residente permanente E-8-130042, en mi calidad de representante legal y/o Apoderada General de las empresas del grupo ECOENER, las cuales Patricia Alvarina Forján Gerpe ejerce como representante legal. sociedad anónima inscritas en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá, AUTORIZO a la señora ROSA PINEDA DE MENDOZA, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 9-124-1924, para que en nombre y representación de la empresa solicite, presente, gestione y retire toda la documentación y permisos necesarios ante su autoridad para la ejecución de la CONSTRUCCIÓN del proyecto "PARQUE FOTOVOLTAICO LA MESA, PARQUE FOTOVOLTAICO SANTIAGO, PARQUE FOTOVOLTAICO SAN BATOLÓ Y PARQUE FOTOVOLTAICO AGUAVIVA y el establecimiento de las líneas de evacuación de la energía", las cuales cuentan con Licencias Definitivas y Provisionales .

Autorizamos a la señora ROSA PINEDA DE MENDOZA para que dé seguimiento a todos los permisos y documentación requerida y realice todos aquellos actos y gestiones propias, según lo establezca la ley.

Atentamente,

ECOENER

Patricia Alvarina Forjan Gerpe
Representante Legal / Apoderada General



Yo, LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ, Notaria Pública Primera del Circuito de Veraguas, con céd. № 9-725-1368, CERTIFICO QUE: las firmas anteriores:
Patricia Alvarina Forjan Gerpe
son auténticas, pues han sido reconocidas como suyas
por los firmantes.
Santiago, 14 MAY 2024!
Sede Panamá: Oceanía Business Plaza – Torre 1000, Oficina 19F, San Francisco Ciudad de Panamá, Panamá
Sede España: Rúa Cantón Grande, N°6, 6°, 15003 A Coruña, C, España.
www.ecoener.es

LICDA. LEYDIS ESPINOSA DE HERNANDEZ
TESTIGO
Patricia Alvarina Forjan Gerpe
TESTIGO

